



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 012-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del año 2017, se trató como punto de agenda: Declaración de Necesidad Pública e Interés Distrital la Prolongación de la Av. José Abelardo Quiñones desde el tramo de la Calle San Hilarión hasta la Av. Tarapacá, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU y los planos de secciones viales normativas, con vigencia desde el 27 de Agosto del 2015 hasta el 27 de Agosto del 2025.

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerente de Catastro Urbano y Margesi de Bienes, mediante el INFORME N° 781-2016-EVLRP-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 24 de Noviembre del 2016, sobre aprobación con Acuerdo de Concejo la Declaración de Necesidad Pública e Interés Distrital la Prolongación de la Av. José Abelardo Quiñones, remitido mediante el INFORME N° 1782-2016-JSCHAQ-GDU/MDCGAL por el Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, mediante el INFORME N° 0574-2017-SGFP-GIO/MDCGAL, de fecha 26 de Diciembre del 2016, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos informa que no viene elaborando ningún proyecto de inversión pública sobre prolongación de la Av. José Abelardo Quiñones, por lo tanto, no se cuenta con información de diagnóstico y análisis respecto a la misma; asimismo, mediante INFORME N° 683-2016-DSRA-SGE-GIO/MDCGAL, de fecha 22 diciembre del 2016 la Sub Gerente de Estudios, informa que no se está realizando ningún proyecto que intervenga la Av. José Abelardo Quiñones y la prolongación de la avenida, entre el tramo de la Calle San Hilarión hasta la Av. Tarapacá.

Que, con INFORME N° 051-2017-DLQM-SGPU-GDU/MDCGAL de fecha 15 de Enero del 2017 la Sub Gerente de Planeamiento Urbano, informa que la Av. José Abelardo Quiñones, se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, con vigencia hasta el 27 de agosto del 2025 con proyección vial hacia la Av. Tarapacá, con el siguiente detalle: Jerarquía Vial: VÍA RECOLECTORA.- Se establecen el Plan de Desarrollo Urbano y son las vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso como hacia las propiedades adyacentes. Pueden ser colectoras distritales o interdistritales; el mismo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el INFORME N° 073-2017-JSCHQ-GDU/MDCGAL.

Que, el Gerente de Ingeniería y Obras mediante INFORME N° 0133-2017-JEMC-GIO/MDCGAL de fecha 19 de Enero del 2017, remite el expediente de solicitud de Declaración de Necesidad Pública e Interés Distrital la prolongación de la Av. José Abelardo Quiñones mediante Acuerdo de Concejo, para el inicio del saneamiento físico legal, de las propiedades ubicadas en dicha prolongación de avenida.



Acuerdo de Concejo N° 012-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero de 2017.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante INFORME N° 0088-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con Reg. ID. N° 471227, de fecha 06 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la Declaración de Necesidad Pública e Interés Distrital materia del presente.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Distrital la Prolongación de la Av. José Abelardo Quiñones desde el tramo de la Calle San Hilarión hasta la Av. Tarapacá, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para continuar con el procedimiento del saneamiento físico legal respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

